numero del depositario de esta villa y de
portestuni —
El dicho D.o Munios de Ferez Ruiz de Mae
Regidor de Sicilia el mismo Reperiuni
y ordenaron se pida el depositario de la
Obra y el Sindico mismo y si
de todos testimonio de Escri —
El señor gouernador dixo que mandaua y
que no se vse a Rexa y siguiese la venta como
hasta aqui lo que se pidiere el depositario sea
Hera de gente de Rubio y Sufiatura ma
yor de que se el depositario sea ynpasado
y oramos de terni de dinero y ora que agu
tenido se cogistrara el tiyo y se pa
el dinero del depositario y venta que
cantidad se le executo y vendido de sus
bienes —
Y sin embargo de lo qual ordenaron que
se pague el depositario para la obra como se le
Exmaria de precio y se vendara la ma
yor de ariçar y precio que hasta aqui
tanse que se le diese poder de seruir gon
para la dicha obra que esta nombrado
y se le pidio para los dichos negocios en la ci
mas —

Poder del Sr gr —

Sepan quantos esta carta de Poder vieren como
nos el concejo y Regimiento de la muy noble
villa de Caramaca estando juntos en nuestro ayun
como lo hemos de costumbre y a ordenar las co
sas tocantes al seruicio de dios y de su Rey y bien des
la Republica conbiene a saber el Sr Pedro Vallejo
de Saavedra gouernador y Justicia por este partido y don
D.o Munios de Ferez mayor y Martin fernandez de Rubio
y don Juan Munoz y don fer.do de mora y D.o de mora y el
Ximenez y Miguel de Zamora y el don fer.do Munoz
de Cordoba Regidores de esta villa y Juan Hernandez Procura
dor Sindico de la villa y por una conformidad otorgamos
y otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido
tan bastante como se requiere al Sr el